INFORME SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitudes. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós(2022).

D.C. 56 J. 31F -Físico-.

Previo a resolver sobre la renuncia[1] presentada por la abogada Magdalena Cruz Gómez, como apoderada Yaneth Forero Solano; Frey Alexander Forero Solano y Pedro José Sandoval, la misma deberá acreditar la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido (inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.).

De otro lado, se niega la solicitud de aplazamiento[2] de la diligencia fijada para el 15 de este mismo mes y año, en tanto que no existe ningún motivo legal que así lo justifique ni orden en tal sentido por el Juzgado comitente. El hecho que en procesos que se adelantan respecto el inmueble objeto de entrega se haya fijado diligencias judiciales en días cercanos, no es suficiente para acceder a la misma, más por el contrario todas las condiciones están dadas para su práctica.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Hoy **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **28** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

[1] Petición contenida en el documento obrante en el archivo 102. del expediente digital.
[2] Petición contenida en el documento obrante en el archivo 104. del expediente digital.